

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 24 de diciembre 2021

NOMBRE DEL TITULAR: SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: GILTON FABIANO MAFFINI

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazo para presentación de descargos.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-258-2021

FISCAL INSTRUCTOR (A): Álvaro Núñez Gómez de Jiménez

Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la formulación de los descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-258-2021. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de recopilar información técnica y antecedentes de hecho, para la presentación de los descargos.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



Nombre Representante Legal: Gilton Fabiano Maffini

RUT Representante Legal: 25.874.106-4





REPERTORIO N° 3.307/2019

OT: 8.004

3C

ODA.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de enero de dos mil diecinueve, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Público, Suplente de don **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: doña **ISABEL PATRICIA CABEZA GALINDO**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos noventa y siete mil quinientos doce guion ocho, domiciliada para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**- En Santiago de Chile, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve, siendo las trece: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello Número dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, se celebró sesión extraordinaria de directorio de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. /la "**Sociedad**", con



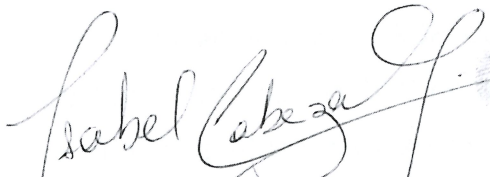
la asistencia de los directores Corrado Fabbri, Monica Castelli, Guglielmo Calabresi, Manfredi Antonini y Alexis Orlando Roa Castillo. Presidió la sesión don Corrado Fabbri, y actuó como secretario doña Monica Castelli, ambos especialmente designados al efecto. Asistió también a esta sesión directorio, especialmente invitado, don Gilton Fabiano Maffini. Los señores Guglielmo Calabresi y Manfredi Antonini asistieron por conferencia telefónica desde Roma, Italia, conforme lo autoriza expresamente el artículo cuarenta y siete inciso final de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y Circular número mil quinientos treinta dictada con fecha nueve de marzo del dos mil uno por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, situación que será certificada por el Presidente y el Secretario, según lo requiere la circular aludida. **Uno. ASISTENCIA Y FORMALIDADES.** El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que se dio cumplimiento a las formalidades de citación a la presente sesión, y que ha asistido a ella el quórum necesario para sesionar conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad y en la Ley. Atendido que se encuentra presente el quórum necesario de los Directores de la Sociedad para sesionar, el Presidente declaró constituida la sesión de Directorio. **Dos. RENUNCIA Y NOBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.** El señor Presidente informó al Directorio que, con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho el Sr. Manuel José Sáenz Lacayo presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad. Dicha renuncia que produjo sus efectos a contar desde esa misma fecha. Se deja constancia que, durante el periodo comprendido entre el veinte de diciembre de dos mil dieciocho y esta fecha, el cargo de Gerente General de la Sociedad estuvo vacante, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que le corresponden al apoderado para recibir notificaciones de la Sociedad. En atención a lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó los siguientes acuerdos: a/ Dar cuenta y aceptar la renuncia del señor Manuel José Sáenz Lacayo al cargo de Gerente General de la Sociedad, la que se hizo efectiva a partir de la misma fecha de dicha renuncia; y b/ Designar, a partir de esta fecha, como nuevo Gerente General de la Sociedad a don Gilton Fabiano Maffini. El señor Gilton Maffini, encontrándose presente en la Sala, aceptó el cargo asumiéndolo de inmediato. **Tres. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** En atención a la renuncia presentada por don Manuel José Sáenz Lacayo al cargo de Gerente General, el Directorio, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó revocar

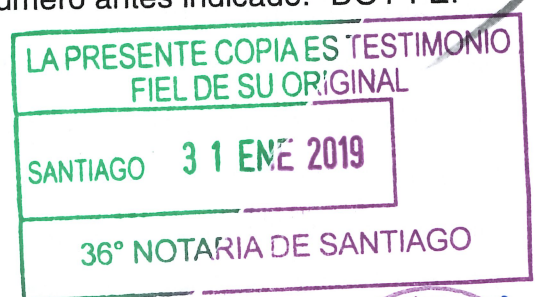


íntegramente todos los poderes otorgados a don Manuel José Sáenz Lacayo, con anterioridad a esta fecha, poderes otorgados en la sesión de directorio de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio Número veintitrés mil ochocientos sesenta guion dos mil dieciséis /en adelante la “**Escritura de Poderes**”, otorgando a éste el más amplio, total e irrevocable finiquito de todas y cada una de sus obligaciones como Gerente General y Representante Legal de esta Sociedad Concesionaria con relación a los antes citados poderes y cualquier otro poderes que hubiesen sido otorgados, cualquiera fuere su naturaleza, clase, tipo o condición, dejando expresa constancia que nada adeuda en relación con el ejercicio del cargo de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad. A mayor abundamiento, el Directorio, también por la unanimidad de sus miembros asistentes, consideró conveniente conferir poderes para representar a la Sociedad en su calidad de Gerente General y Representante Legal al señor Gilton Fabiano Maffini, de acuerdo a la estructura de poderes vigente de la Sociedad, acordada en la sesión de directorio de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio Número veintitrés mil ochocientos sesenta guion dos mil dieciséis /en adelante la “**Escritura de Poderes**”. Por tanto, el Directorio acordó conferir al señor Gilton Fabiano Maffini todos los poderes que de acuerdo a la Escritura de Poderes- acordada en la sesión de directorio de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio Número veintitrés mil ochocientos sesenta guion dos mil dieciséis- le corresponden al Gerente General, incluyendo, sin limitación, los poderes generales y de Representante Legal de SCAP contenidos en el número Uno y número Cuatro de la letra H de la Escritura de Poderes antes citada. **Cuatro. CONSTANCIA.** Se deja constancia que salvo lo expresamente señalado en la presente acta, permanecen plenamente vigentes todas las designaciones y poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y que no hubieren sido expresamente revocados. **Cinco. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a los señores Carlos Silva Vildósola, Katannya Jablonski Varas e Isabel Cabeza Galindo, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de



la presente sesión de Directorio, sin esperar la aprobación posterior de la misma, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan. **Seis. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta reunión, siendo las catorce: cero cero horas.- Hay firmas de Corrado Fabbri, Presidente, Monica Castelli, Director, Guglielmo Calabresi, Director, Manfredi Antonini, Director, Alexis Orlando Roa Castillo, Director, Gilton Maffini, Monica Castelli, Secretario.”.- Conforme con el respectivo libro de Actas que he tenido a la vista.- Hay el siguiente certificado: **CERTIFICADO.** Don Corrado Fabbri, en su calidad de Presidente, y doña Monica Castelli, que actúa como Secretaria, en este acto certifican que asistieron y participaron en la Sesión de Directorio de SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A., a que se refiere el acta que antecede, a través de conferencia telefónica, los Directores señores Giglielmo Calabresi y Manfredi Antonini. Hay firmas de Corrado Fabbri, Presidente, Monica Castelli, Secretaria.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número antes indicado.- DOY FE.-


ISABEL PATRICIA CABEZA GALINDO



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de agosto dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece don VICENTE VALDÉS DONOSO, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro guión ocho, domiciliado en Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve, quién acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la Primera Sesión de Directorio de la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. y declara que se encuentra firmada por las siguientes personas: Corrado Fabbri, Mauro Abbafati, Alexis Roa y Monica Castelli.- La referida acta es del siguiente tenor: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO



SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A. En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil dieciséis, siendo las once a.m. horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la primera sesión de Directorio de la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. /la "Sociedad"/, con la asistencia de los directores señores Corrado Fabbri, Alexis Orlando Roa Castillo y la participación a través de conferencia telefónica del director Mauro Giuseppe Abbafati. Presidió la sesión don Corrado Fabbri, y actuó de secretario don Alexis Roa, ambos designados especialmente al efecto. El señor Mauro Giuseppe Abbafati asistió por conferencia telefónica desde la ciudad de Roma, Italia, situación que será certificada por el Presidente del Directorio y el secretario, de conformidad a la normativa aplicable. A. FORMALIDADES. El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en atención a que la presente sesión han asistido, según lo previsto, la unanimidad de los directores de la Sociedad, se omitieron las formalidades para su citación. B. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. El señor Presidente dio cuenta al Directorio que, por escritura pública de esta misma fecha, diez de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se constituyó la Sociedad, cuyo extracto se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y de publicación en el Diario Oficial. C. ELECCIÓN DE PRESIDENTE. Se hizo presente que, de acuerdo

a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, los directores deben elegir de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Considerada la materia, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, designar a don Corrado Fabbri como Presidente del Directorio de la Sociedad, quien lo será también de las juntas de accionistas y de la Sociedad. D. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. Se hizo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la Sociedad, el Directorio debe designar un Gerente General y uno o más gerentes o subgerentes, según lo estime conveniente, para la mejor atención de los negocios sociales. Considerada la materia, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, designar a don Manuel José Saenz Lacayo como Gerente General de la Sociedad. E. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DIRECTORIO. El señor Presidente propuso a los directores pronunciarse sobre la fecha, lugar y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias de Directorio. Al respecto, se propuso que éstas se realicen a lo menos trimestralmente en las oficinas de la Sociedad, cuyos días y horas se determinarán de forma específica en la próxima sesión de directorio. A continuación, el Presidente informó al Directorio que, conforme al Artículo ochenta y cuatro del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, la citación a sesiones extraordinarias del Directorio puede practicarse por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre



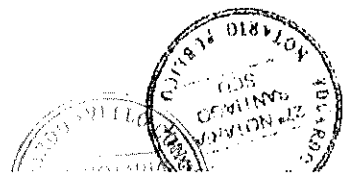
que den razonable seguridad de su fidelidad. Al respecto, se propuso que las citaciones a sesiones extraordinarias de Directorio se realicen a través de correo electrónico con a lo menos siete días de anticipación a su celebración. Luego de una breve deliberación y análisis al respecto, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó que las sesiones ordinarias de Directorio se celebren a lo menos trimestralmente en las oficinas de la Sociedad, que en la próxima sesión de directorio se determinarán los días y horas respectivas, y que las sesiones Extraordinarias de Directorio sean citadas a través de correo electrónico con a lo menos siete días de anticipación a su celebración.

F. REGISTRO PÚBLICO INDICATIVO. El Presidente hizo presente a los demás directores que de conformidad al Artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad debe contar con un registro público indicativo de sus directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores. Tras un breve debate el Directorio, acordó por unanimidad de sus miembros, instruir al Gerente General para confeccionar y mantener actualizado el registro público indicativo antes mencionado.

G. DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.

El señor Presidente señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, era necesario nombrar a una o más personas para que actúen en ausencia del Gerente General representando válidamente a la Sociedad

en todas las notificaciones que se le practiquen. Luego de una breve discusión, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros, designar a doña Monica Castelli para que ante la ausencia del gerente general pueda representar válidamente a la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen. H. ESTRUCTURA DE PODERES. El señor Presidente hizo ver la necesidad de que la Sociedad otorgue una estructura de poderes para la mejor atención y marcha de los negocios sociales, así como los poderes especiales que fueren necesarios. En particular, el señor Presidente propuso al Directorio establecer una estructura de poderes, confiriendo a los apoderados de cada clase las facultades que expresamente se señalan para ellos, así como también otorgar en este objeto los poderes que fueren necesarios para actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Valores y Seguros. Uno. Poderes Generales: Luego de un breve debate, la unanimidad del Directorio acordó establecer el siguiente régimen de poderes y limitaciones para el Presidente y Gerente General quienes, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la misma, y anteponiendo a su firma la razón social, actuando en la forma antes indicada, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, sino meramente ilustrativa de las amplias facultades de las



que está investido el Presidente y el Gerente General, podrán, actuando en la forma antes indicada: Uno/ Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas y dar órdenes de cargo o transferencias en cuenta corriente, mediante procedimiento cibernéticos y/o telegráficos, de fax, telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y retirar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; Dos/ Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; Tres/ Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra

aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma dólares u otras monedas, acciones, bonos, pagarés, bonos, debentures, valores hipotecarios, letras de cambio y otros efectos de comercio; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cuatro/ Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; Cinco/ Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; Seis/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; Siete/ Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y exportación o anexos a los mismos y cartas explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y firmar todos los documentos necesarios; Ocho/ Retirar efectos y mercaderías de aduanas; Nueve/ Representar a



la sociedad ante el Banco Central de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades; Diez/ Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; Once/ Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar, suscribir, por instrumento público u privado, toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo actuando separada e indistintamente, con las más amplias atribuciones en todo acto o contrato inherente al giro social, cuyo monto por operación individual será de hasta la suma de trescientos mil /trescientos mil/ Dólares de los Estados Unidos. Doce/ Comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general, enajenar, donar, dar en pago, ceder, depositar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie, aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; constituir, posponer, limitar y alzar hipotecas, prendas y otras garantías; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando, cobrando y percibiendo precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra o retroventa; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir

y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, en todos sus registros, o facultar para ello. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; Trece/ Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; Catorce/ Dar y tornar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; Quince/ Dar y recibir especies en comodato y mutuo, convenir intereses y multas; Dieciséis/ Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Diecisiete/ Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; Dieciocho/ Firmar actas de avenimiento, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Diecinueve/ Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Veinte/ Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; Veintiuno/ Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintidós/ Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario; Veintitrés/ Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean



nominativos, a la orden o al portador, y aceptar sus cesiones; Veinticuatro/ Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; Veinticinco/ Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; Veintiséis/ Conceder quitas o esperas; Veintisiete/ Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veintiocho/ Renunciar a todo derecho o acción derivados de los actos o contratos celebrados; Veintinueve/ Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; Treinta/ Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; Treinta y uno/ Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, sea en remates, licitaciones, transacción directa o cualquier otro acto válidamente configurado; Treinta y dos/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; Treinta y tres/ Constituir y pactar domicilios especiales; Treinta y cuatro/ Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; solicitar concesiones fiscales, municipales, marcas comerciales, patentes, aceptando las que se otorguen a la sociedad, pudiendo firmar solicitudes, planos y todo tipo de documentación; Treinta y cinco/ Ceder y adquirir derechos de suscriptor en compañías de teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas

cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax, internet, cable, y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, derechos en esas líneas, físicas o virtuales, pudiendo también celebrar los contratos respectivos, tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas, naturales o jurídicas; Treinta y seis/ Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, Servicio de Aduanas, Contraloría General de la República, Inspección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, Empresa de Correos de Chile u otras instituciones o empresas del Estado, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y, en general, todo tipo de organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión, Treinta y siete/ Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax, paquetes postales, encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad,



Treinta y ocho/ Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Treinta y nueve/ Otorgar mandatos, generales o especiales, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar, en todo o parte, y reasumir sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica; Cuarenta/ Conferir mandatos especiales y revocarlos, en parte, cuantas veces lo estime necesario; Cuarenta y uno/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Cuarenta y dos/ Representar a la Sociedad con todas las facultades requeridas por la Ley número veinte mil setecientos veinte y/o sus subsecuentes modificaciones que regulen la materia, de manera tal que podrán, sin que lo anterior implique limitación alguna,

verificar créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar, adoptar y rechazar el acuerdo de reorganización judicial, entre otras; Cuarenta y tres/ Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante el Ministerio de Obras Públicas y ante toda clase de autoridades políticas y privadas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuarenta y cuatro/ celebrar contratos de trabajo individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar, modificar y poner término a contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de construcción, de prestación de servicios y de operación; Cuarenta y cinco/ girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Cuarenta y seis/ descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y Cuarenta y siete/ cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Sociedad o pueda adeudársele en el



futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco.

Ejercicio de Los Poderes Bancarios: Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las facultades señaladas en los numerales uno/, dos/ y tres/ precedente, sólo podrán ser ejecutadas por las siguientes personas: a/ don Corrado Fabbri; b/ doña Monica Castelli; c/ don Giacomo Russo; y d/ doña Iris Lissette Mingorance Quezada. En base a las designaciones antes realizadas, los apoderados deberán comparecer bajo alguna de las siguientes modalidades: UNO/ don Giacomo Russo deberá actuar conjuntamente con don Corrado Fabbri o con doña Monica Castelli; y DOS/ doña Iris Lissette Mingorance Quezada deberá actuar conjuntamente con don Corrado Fabbri o con doña Monica Castelli. Dos. Poder

Bancario Especial: El señor Presidente señala que, debido a las especiales necesidades sociales, se hace procedente el otorgamiento de un poder bancario especial a doña Iris Lissette Mingorance Quezada a fin de que ésta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante la banca chilena, a fin de proceder al registro y apertura de la cuenta corriente bancaria, en moneda nacional necesaria para el funcionamiento de la Sociedad, sin que dicha actuación deba ser acreditada ante terceros. Luego de un breve debate, la unanimidad del Directorio acordó otorgar el poder bancario especial antes señalado a doña Iris Lissette Mingorance Quezada, para que comparezca en nombre y representación de la Sociedad, respecto de las facultades antes señaladas,

sin que dicha actuación deba ser acreditada ante terceros. Tres. Poderes de Representación ante el Servicio de Impuestos Internos: A continuación el Directorio acordó designar a don Giacomo Russo, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y uno guión nueve, para que represente a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo ser el representante de la Sociedad ante la mencionada entidad, estando investido de facultades tan amplias como el derecho lo permita, pudiendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, presentar y firmar toda clase de solicitudes, formularios, declaraciones y documentos que sean requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de realizar cualquier tipo de gestión en representación de la Sociedad, tales como la obtención del Rol Único Tributario de la Sociedad, dar aviso de su Inicio de Actividades, informar de cualquier tipo de modificación que sufra la sociedad relativa a aumentos o disminuciones de capital, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de socios o de su participación en el capital o en sus utilidades, informar, revocar e incorporar nuevos representantes de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y, en general, todas aquellas que la ley permite hacer a quien representa con las más amplias facultades a una entidad ante la autoridad tributaria. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, este poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del mandante según lo dispuesto en el Artículo nueve inciso final del Código Tributario.



Cuatro. Poderes de Representación ante la Superintendencia de Valores y Seguros: Asimismo, el Directorio acordó otorgar poderes al Gerente General, Manuel José Saenz Lacayo, para representar a la Sociedad en todas las actuaciones, presentaciones, solicitudes, rectificaciones, contestaciones y demás antecedentes y documentos que correspondan para el completo registro de la Sociedad en el Registro Especial de Entidades Informantes que mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros /la "SVS/ y el cumplimiento permanente por la Sociedad de todas y cada una de las obligaciones de información, reporte y otras que pudiere tener ante dicho organismo, entendiéndose que el Gerente General, Manuel José Saenz Lacayo, queda expresamente facultado para efectuar comunicaciones en carácter de hechos esenciales a la SVS y otorgar la calificación de tal. Esta facultad se extiende a aquellas modificaciones, rectificaciones, suplementos o complementaciones que se consideren necesarios o convenientes, que sean requeridos para dichos propósitos, junto con la suscripción y otorgamiento de los demás mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones que tales actos y contratos requieran o que se consideren necesarios para darles efecto, y para que negocie, realice, celebre y suscriba en el futuro todos y cada uno de los actos, contratos y documentos antes mencionados, así como sus modificaciones posteriores. Asimismo, el señor Presidente hizo presente que una vez inscrita la Sociedad en el Registro Especial de

Entidades Informantes, corresponderá que la Sociedad dé cumplimiento a las obligaciones de información a través del Sistema de Envío de Información en Línea mantenido por la SVS. Para estos efectos, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó: Uno. Establecer que la utilización del sistema SEIL y la veracidad e integridad de la información que se proporcione, será de exclusiva responsabilidad del Directorio y de la gerencia general de la Sociedad. Dos: Facultar al Gerente General de la Sociedad, representante legal, o a quienes los subroguen, para: /i/ firmar la declaración de responsabilidad y autorización para la habilitación de Usuarios Administradores y /ii/ utilizar el sistema SEIL y remitir la información que la SVS determine. I.



TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a los señores Carlos Silva Vildósola, Katannya Jablonski Varas y Vicente Valdés Donoso, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos,

procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio, sin esperar la aprobación posterior de la misma, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y

firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan. J. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto

los acuerdos consignados en ella. Antes de poner término



NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA
SANTIAGO
LA QUE CONSTA DE... FOLIOS...
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
FOTOCOPIA PRESENTE FOTOCOPIA
NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA

a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta reunión, siendo las trece horas.- Hay cuatro firmas.- Hay certificado del siguiente tenor: "CERTIFICADO. Don Corrado Fabbri, Presidente del Directorio de la Sociedad y doña Monica Castelli, Secretario, certifican que el Director Mauro Giuseppe Abbafati asistió y participó en la presente Sesión de Directorio mediante conferencia telefónica desde la ciudad de Roma, Italia.- Corrado Fabbri.- Presidente.- Monica Castelli.- Secretario.- Santiago, diez de Agosto de dos mil dieciséis".- Hay dos firmas.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado.- DOY FE.-

A

Vicente Valdés Donoso

VICENTE VALDÉS DONOSO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO LA QUE CONSTA DE 9 FOJAS SANTIAGO 24 JUL 2017

REPERTORIO
Nº 23.860-2016



NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO LA QUE CONSTA DE 09 FOJAS SANTIAGO 24 Agosto 2016

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

18
Santiago 10 AGO 2016



AVELLO C.